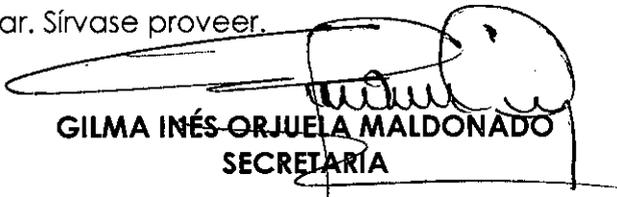


INFORME SECRETARIAL: Sesquilé, C/marca, 2 de julio de 2020; al Despacho de la señora Juez, proceso Ejecutivo de mínima cuantía, con constancia de inscripción de medida cautelar. Sírvase proveer.


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
SECRETARÍA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SESQUILÉ
Carrera 5 No. 5-14 Casa Santander – Cel: 3176454379

Tres (03) de julio de dos mil veinte (2020)

RADICADO : 257364089001201900199-00
PROCESO : EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: FUNDACIÓN DE LA MUJER COLOMBIA S.A.S
DEMANDADO: NEIBER ALFONSO CELIS ARTUNDUAGA

Incorpórese a los autos la comunicación de inscripción de medida cautelar sobre el inmueble 176-55627, proveniente de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Zipaquirá, folio 44 del expediente.

Ahora bien, encontrándose materializada la medida cautelar y teniendo en cuenta que el mandamiento de pago de fecha 29 de noviembre de 2019 no ha sido notificado al demandado, **SE REQUIERE** a la parte activa a fin que en término de treinta (30) días proceda a dar a las presentes diligencias el impulso que corresponde, vinculando a la parte ejecutada conforme lo normado en los artículos 291 y ss del CGP y acatando lo dispuesto en auto del 2 de marzo de los corrientes, folio 43.

Vencido el término anterior sin que la parte actora haya cumplido la carga procesal impuesta, se decretara el desistimiento tácito previsto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,


MARLYN PAOLA CABRERA RIVAS
JUEZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
Sesquilé, Cundinamarca

El auto anterior se notificó en por ESTADO No. 13

Hoy **6 JUL. 2020** a las 8 AM


GILMA INÉS ORJUELA MALDONADO
Secretaria

